

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)

MATRIZ 4 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
1	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	<p>1. El literal (m) establece que es causal de rechazo:</p> <p><i>"Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera."</i></p> <p>De la manera en que está redactado dicho literal podría entenderse que serán rechazadas las ofertas que presenten, como parte de una misma Estructura Plural, sociedades que tengan socios comunes.</p> <p>Consideramos que este no es el propósito de esta Sección, pues es nuestro entendimiento que dos sociedades con socios comunes, pueden hacer parte de una Estructura Plural, sin que ello sea causal de rechazo.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos a la ANI se aclare que este supuesto sólo es aplicable en el evento en que las sociedades con socios comunes presenten propuesta dentro de la licitación de manera individual o como miembros de estructuras plurales distintas.</p>	Su observación ha sido analizada por la ANI y mediante Adenda se incluirán las modificaciones que la ANI considera pertinentes con relación a dicha observación.	PLIEGO DE CONDICIONES SECCIÓN 7.6 (m)	JURÍDICA - PROCEDIMENTAL
2	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	<p>2. La sección 3.13.1. del Apéndice Técnico 2 establece que: <i>"El Contrato de Operación deberá ser celebrado con anterioridad a la suscripción del Contrato de Concesión."</i></p> <p>De manera respetuosa solicitamos se aclare el momento exacto en que se debe acreditar la suscripción del Contrato de Operación y la experiencia mínima del Responsable de la Operación.</p>	De conformidad con el literal b del numeral 6.1 de la Parte General del Contrato el contrato de operación y mantenimiento deberá celebrarse en cualquier momento desde la suscripción del Contrato de Concesión y antes de la suscripción del acta de inicio.	APÉNDICE 2 - TÉCNICO, 3.13.1	TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE

MATRIZ 4 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
3	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	<p>3. Atentamente le solicitamos reconsiderar la estructura de aportes y fondeo a la subcuenta de interventoría, en la medida en que no parece razonable que a la constitución del Patrimonio Autónomo deba trasladarse la suma de \$14.400 millones a dicha subcuenta, los cuales permanecerían "parqueados" en la misma.</p> <p>El costo de capital de dicho aporte resulta en sobrecostos innecesarios para el proyecto, lo cual es perjudicial tanto para el proyecto como para la Entidad. Por lo mismo, solicitamos que el monto de los aportes a la subcuenta de interventoría, sea realizado en función de la necesidad de los recursos.</p>	<p>El valor establecido se considera adecuado con base en las labores de interventoría, ya que éstas serán mucho mayores en la primera y segunda intervención respecto al resto del proyecto, entre otras, debido a las necesidades y actuaciones inmediatas que requiere el aeropuerto. Por otro lado, se aclara que estos recursos serán necesarios para la ejecución de la interventoría y por esta razón en la estructuración financiera se están teniendo en cuenta los costos financieros asociado a los mismos.</p>	APÉNDICE 1 - ESPECIAL SKBQ, 4.3.	FINANCIERA
4	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	<p>4. De manera respetuosa solicitamos a la ANI reconsiderar el monto requerido para el primer Giro de Equity que debe realizarse en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo que, en el caso del Módulo 1 corresponde a la suma de COP\$28.302.061.592. Consideramos que el monto de dicho desembolso inicial debe ser inferior habida cuenta que los recursos requeridos son inferiores a los solicitados por la ANI para la primera etapa de ejecución del Contrato.</p>	<p>Teniendo en cuenta las necesidades de recursos en el plazo de la primera intervención, se considera que el valor indicado de aporte de Equity es el adecuado para que se puedan llevar a cabo las actuaciones y actividades establecidas en el contrato. Por esta razón, no se accede a su solicitud.</p>	APÉNDICE 1 - ESPECIAL SUR OCCIDENTE, 4.3	FINANCIERA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE

MATRIZ 4 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
5	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	5. De manera respetuosa solicitamos a la ANI se aclare qué motivos atribuibles al Concesionario puede generar insuficiencia de recursos para el pago de las actividades de Interventoría y Supervisión pues el Contrato Parte Especial señala que la ANI será quien aporte los recursos necesarios en caso que la insuficiencia de éstos tengan origen en causas no atribuibles al Concesionario.	<p>El contrato Parte Especial define en el numeral 4.6.2.1 (v) lo pertinente al fondeo de la Subcuenta Interventoría y Supervisión; por otra parte, en la Sección 15.3 (i) del contrato Parte General, establece la asignación de los riesgos que serán asumidos por la ANI, en particular sobre la Interventoría se estipula: "El riesgo de insuficiencia de los recursos que debe aportar el Concesionario a la Subcuenta Interventoría y Supervisión, para hacer los pagos a que se compromete la ANI con el Interventor y/o el Supervisor sin que medie incumplimiento del Concesionario, en tanto en este caso la ANI aportará la diferencia para lo cual podrá utilizar los recursos disponibles del Fondo de Contingencias o, de no ser ello posible, autorizar el uso de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI para atender la obligación faltante y si, agotados estos recursos, llegará a quedar un saldo pendiente, recurrirá al presupuesto general de la Nación, luego de obtener las autorizaciones presupuestales correspondientes".</p> <p>Por lo tanto; en el Contrato se encuentra debidamente regulado lo referente a este riesgo y en cabeza de quién estaría, por lo cual resulta e impropio llevar a cabo una lista táxita como la solicita el observante.</p>	APÉNDICE 1 - PARTE ESPECIAL	FINANCIERA
6	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	<p>6. I. Solicitamos aclarar si el Concesionario es responsable del pago del impuesto predial sobre la totalidad del área de la infraestructura concesionada, en los términos del artículo 54 de la Ley 1430 de 2010 (modificado por el artículo 177 de la Ley 1607 de 2012).</p> <p>II. En caso afirmativo, les solicitamos aclarar si dicho impuesto predial fue considerado en la estructuración del proyecto.</p>	De conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1607 de 2012 y dado el carácter de bien de uso público del aeropuerto, éste se encuentra excluido del pago del impuesto predial. No obstante los arrendatarios o usufructuarios de las áreas del aeropuerto que sean explotadas comercialmente a través de establecimientos de comercio deberán pagar el impuesto predial.	CONTRATO PARTE GENERAL, NUMERAL 11.8	FINANCIERA - TÉCNICA - JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE

MATRIZ 4 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
7	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	<p>7. El literal (g) establece que: "<i>Sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales, si el Concesionario no pagare la Comisión de Éxito dentro del término citado, el Consultor podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de dicho pago adjunta a la propuesta del Concesionario.</i>"</p> <p>Solicitamos que se aclare (i) a qué garantía de cumplimiento se hace referencia y (ii) se aclare que es la ANI la que puede hacer efectiva tanto la garantía.</p>	<p>La garantía a la que se hace referencia es la garantía de la seriedad de la oferta para el pago de la primera cuota como condición para suscribir el Acta de Inicio y la de cumplimiento para el pago de la segunda cuota seis meses después del perfeccionamiento del contrato. En efecto será la ANI quien pueda hacer efectiva la garantía. En tal sentido se procede a ajustar el contrato así: "<i>Sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales, si el Concesionario no pagare la Comisión de Éxito dentro del término citado, el Consultor podrá solicitar a la ANI hacer efectiva la garantía de cumplimiento de dicho pago adjunta a la propuesta del Concesionario.</i>"</p>	CONTRATO PARTE GENERAL, NUMERAL 2.3, (g)	SEGUROS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)

MATRIZ 4 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
8	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	<p>8. I.- Atentamente les solicitamos aclarar el numeral 11.4 b) y e) en el sentido de especificar que las inversiones que debe realizar el concesionario para cumplir con la normatividad relacionada con el riesgo aviario, en adición a las ya previstas en el contrato, se les dará el tratamiento de Intervenciones Complementarias (actualmente se establece como <i>voluntarias</i>), en la medida en que las mismas deben ser remuneradas al concesionario.</p> <p>2.- En relación con el Literal b), solicitamos aclarar que las medidas que debe adoptar el concesionario, son aquellas contenidas en el Programa Nacional de Limitación de Fauna y en El Programa de Gestión del Riesgo para el Control del Peligro Aviario y Fauna.</p> <p>3.- Finalmente, solicitamos que se aclare que las obligaciones relacionadas con peligro aviario en particular, son obligaciones de medio y no de resultado.</p>	<p>1. Consideramos que tal como está redactada en este momento la cláusula es adecuada para darle el tratamiento de una intervención voluntaria, por cuanto se trata de obras adicionales que no afectan la retribución del concesionario y que deben ser previamente autorizadas por la ANI.</p> <p>El Concesionario está obligado a obtener previa autorización, con lo cual no es cierto que deban ser remuneradas porque si el concesionario las desarrolla es por su voluntad.</p> <p>Ello sin perjuicio que la ANI solicite obras adicionales cuando determine la necesidad de realizarlas, en cuyo caso previo acuerdo entre las partes sobre el valor de las obras y la forma de pago se realizará la respectiva adición al contrato, sujeta a los términos y condiciones que para las intervenciones complementarias se regulan en el Contrato de Concesión.</p> <p>2. Esta observación ya se encuentra implementada en el Contrato.</p> <p>3. Es cierto que el concesionario está obligado a disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de la normatividad de peligro aviario, pero también deberá controlar que estos son adecuados atendiendo a los resultados y haciendo un seguimiento de los mismos. Por tanto, no se acoge su solicitud.</p>	CONTRATO PARTE GENERAL, NUMERAL 11.4 4 b) y e)	TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)

MATRIZ 4 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
9	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	<p>9. El literal c) establece que es causal de terminación anticipada "<i>Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en el Apéndice 1 - Parte Especial</i>".</p> <p>Sin embargo, no se encuentra en dicho documento un monto máximo que deba superar la mora de la ANI para que proceda la terminación anticipada por parte del Concesionario. Solicitamos se especifique a qué monto se hace referencia.</p>	Se acoge la observación del proponente y se realiza el ajuste mediante Adenda	CONTRATO PARTE GENERAL, NUMERAL 3.1. a)	FINANCIERA
10	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	<p>10. El numeral 3.1. establece que "<i>El derecho a la Retribución del Concesionario se regirá por lo señalado en el 6 numeral 3.1 y siguientes del Apéndice 1 - Parte Especial (...)</i>" Solicitamos que se modifique de modo que se refiera al numeral 4.1. y siguientes del Apéndice 1 - Parte Especial.</p>	Se acoge la observación del proponente. Los ajustes serán reflejados mediante adenda.	CONTRATO PARTE GENERAL, NUMERAL 3.1. a)	FINANCIERA - JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)

MATRIZ 4 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
11	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	<p>11. El numeral 3.10.1 del Pliego de Condiciones, establece que "<i>con el fin de corroborar y verificar la capacidad financiera</i>" el Oferente o cualquier miembro de la Estructura Plural deberá presentar con su Oferta, una certificación de aprobación de cupo de crédito general por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de cierre de la presente Licitación Pública, y más adelante al referirse al Cupo de Crédito específico en el numeral 3.10.2, establece que el cupo de crédito de específico deberá presentarse por la misma cuantía y vigencia que el cupo de crédito general.</p> <p>Si bien entendemos la necesidad de que la Entidad verifique que la capacidad financiera del precalificado se mantenga al momento de la presentación de la oferta, y consideramos que el mecanismo de verificación planteado es un mecanismo idóneo; consideramos que no es razonable que la vigencia del cupo de crédito deba extenderse mucho más allá de la adjudicación del Contrato y en cualquier caso, no más allá del momento a partir del cual se aprueba la Garantía Única de Cumplimiento para quien resultó adjudicatario o inclusive, más de la fecha en que se acredite el Cierre Financiero.</p> <p>A saber, el cupo de crédito bien sea general o específico tiene un costo determinado, el cual será mayor en la medida en que la vigencia del mismo se extienda en el tiempo. Ese costo se ve reflejado en la propuesta económica que el Oferente haga a la Entidad, y por lo mismo, consideramos que en la medida en que la intención es "<i>verificar la capacidad financiera</i>" no tiene mayor sentido que su vigencia se extienda más allá del momento en que se produzca la adjudicación, pues es claro que para ese momento el propósito del cupo de crédito se habrá cumplido.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, le solicitamos modificar la vigencia del cupo de crédito, hasta el momento en que se apruebe la Garantía de Cumplimiento.</p>	<p>La Entidad considera pertinente mantener la regulación que sobre plazo, monto y demás aspectos tiene el Pliego de Condiciones en lo relacionado con el Cupo de Crédito General y Cupo de Crédito Específico, como instrumento para verificar que la capacidad financiera de los Precalificados se mantenga al momento de la presentación de la Oferta. Por lo anterior no se acepta la solicitud del observante.</p>	PLIEGO DE CONDICIONES, SECCIÓN 3.10	FINANCIERA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)

MATRIZ 4 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
12	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	12. Atentamente les solicitamos revisar la referencia que se hace en el numeral 15.3 (Riesgos ANI), literal (L), a costos asociados a cambios de diseño " <i>descritos en el numeral 7.2 del Contrato</i> ", en la medida en que dicho numeral no contiene descripción alguna.	Se ha ajustado el contrato y se ha cogido su observación.	CONTRATO PARTE GENERAL, NUMERAL 15.3 (I)	TÉCNICA
13	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	13. Se solicita aclaración a la ANI, en la medida en que el numeral 6.1.24 (Contrato Parte Especial) hace referencia a un cronograma de desembolsos establecido en el Apéndice 1, sin embargo, dicho cronograma no se encuentra. El cronograma de desembolsos debe ser el del cierre financiero.	Se acoge la observación del proponente. Los ajustes serán reflejados mediante adenda.	CONTRATO PARTE ESPECIAL, NUMERAL 16.1.24	FINANCIERA
14	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	14. El numeral iv. De la sección 5.3.1. del Pliego de Condiciones establece: " <i>Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes de que trata el Decreto 048 del 14 de enero de 2014.</i> " Sin embargo, consultamos con la Aeronáutica Civil y nos fue informado que dicha información fue remitida con destino a la ANI. Por tal motivo, solicitamos que se elimine el requisito de aportar dicho certificado, en la medida en que de acuerdo con la información recibida de la Aerocivil, el certificado se envió directamente a la ANI, y no le será entregado a los proponentes.	Es el precalificado quien en los términos de la sección 5.3.1 iv) del pliego de condiciones debe aportarlo.	PLIEGO DE CONDICIONES 5.3.1	JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE

MATRIZ 4 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
15	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	15. De manera respetuosa solicitamos se aclare qué tasas y/o tarifas le aplican a Satena por ser una empresa industrial y comercial del Estado (Art. 1, Ley 1427/10), en particular de sus aeronaves pues entendemos que "conservarán la calidad de aviones militares y estarán sometidos al régimen jurídico que sobre aeronavegación rige para estos", conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1427 de 2010.	Las aeronaves de Satena se encuentran exentas de las tarifas de derechos de aeródromo. Lo anterior en consideración a las siguientes previsiones normativas: artículo 9 de la ley 80 de 1968; artículo 27 del Decreto 2344 de 1971; parágrafo del artículo 5 de la Ley 1427 de 2010 y artículo 1775 del Código de Comercio. Las normas citadas establecen que los aviones de Satena tendrán la condición de aeronaves militares y en tal sentido al ser aeronaves del Estado colombiano estarían exentas del pago de tales derechos, independientemente del estatus o composición accionaria de la sociedad, siempre que la ley, como ocurre en vigencia, continúe calificando a las aeronaves como de propiedad del Estado Colombiano.	CONTRATO PARTE GENERAL	TÉCNICA
16	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	16. Teniendo en cuenta que el Aeropuerto de Barranquilla es utilizado como punto de parada para vuelos internacionales, y así mismo que vuelos internacionales que salen de Barranquilla, hacen escala en otras ciudades del país, les solicitamos se aclare la forma en que se determina el lugar donde se genera la tasa aeroportuaria para vuelos internacionales por ejemplo: BOG - SKBQ – MIA SKBQ - BOG - MIA	El Apéndice Especial prevé que se cederá al concesionario los ingresos provenientes de las tasas aeroportuarias internacionales que se originen en el Aeropuerto y que realicen una conexión hacia un vuelo internacional en otro aeropuerto diferente al que se concede mediante el contrato de concesión, en cuyo caso serán del concesionario cuando se trate de un contrato único de transporte en que la aerolínea tenga autorización tanto en la ruta nacional como en la internacional o cuando se trate de una aerolínea diferente a aquella en la que se realiza el vuelo nacional, lo anterior siempre que dichas tarifas no hayan sido cedidas por la autoridad a favor del concesionario o de otro aeropuerto.	CONTRATO PARTE ESPECIAL, 4.1.1. (a) (ii)	TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)

MATRIZ 4 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
17	ESTRUCTURA PLURAL PAVCOL / GRAÑA Y MONTERO / INDUSTRIAS ASFÁLTICAS	2014-409-051385-2 (20/10/2014)	<p>17. Respetuosamente solicitamos se aclare el motivo por el cual se incluyen contratos de arrendamiento y comodato cuyo término de duración habría expirado con anterioridad a 2013.</p> <p>En este sentido, solicitamos se actualicen dichos Apéndices de modo que se reflejen únicamente aquellos contratos de comodato y arrendamiento vigentes.</p> <p>Tratándose de Contratos de Arrendamiento cuya fecha de vencimiento es anterior a la fecha de adjudicación, atentamente les solicitamos incluir la información relacionada con la renovación del plazo de dichos contratos.</p> <p>Finalmente les solicitamos aclarar si la Entidad ha solicitado dentro del término de preaviso correspondiente, la terminación de aquellos contratos cuya fecha de vencimiento es durante el primer trimestre de 2015.</p>	<p>Hemos tomado atenta nota y procederemos a efectuar nuevamente la revisión de la información referente a los contratos de arrendamiento y comodato. No obstante es preciso señalar que el cuarto de datos cuenta en la actualidad con la información de los contratos que la Aerocivil ha reportado como vigentes. De igual manera es preciso señalar que el numeral 5.1 (iv) prevé que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, la Ani entregará al Concesionario una actualización del Apéndice 9 - Contratos del Aeropuerto y Procesos Judiciales, a la fecha. Respecto de la terminación de los contratos dentro del término de preaviso es preciso señalar que solo una vez el proceso sea adjudicado se tomará la decisión de dar o no por terminados los contratos que tengan fecha durante el primer trimestre de 2015.</p>	APÉNDICE 9 - MÓDULO 1 y MÓDULO 2	TÉCNICA

ESTAS RESPUESTAS DEBEN ENTENDERSE QUE SON LAS ACTUALIZADAS Y SUSTITUYEN CUALQUIER RESPUESTA DADA EN OTRO SENTIDO POR LA ENTIDAD.

Proyectó: Estructurador Integral UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN AEROPUERTOS

Revisó aspectos técnicos: Bernardo Bonilla Pinzón / Experto 7 / Gerencia de Proyectos Aeroportuarios / Vicepresidencia de Estructuración.

Aprobó aspectos técnicos: Carlos Hernando Lasprilla Salguero /Gerente de Proyectos Aeroportuarios / Vicepresidencia de Estructuración.

Revisó aspectos financieros: Edna Patricia Pazos Monsalve / Contratista / Gerencia Financiera / Vicepresidencia de Estructuración

Aprobó aspectos financieros - Riesgos: Claudia Maritza Soto Cárdenas / Gerente Financiera / Vicepresidencia de Estructuración

Revisó aspectos de seguros: Iván Mauricio Fierro Sánchez / Gerente de Proyectos / Vicepresidencia de Estructuración

Revisó aspectos jurídicos: Diego Andrés Beltrán Hernandez / Experto 7 / Gerencia Asesoría Jurídica Estructuración / Vicepresidencia Jurídica

Aprobó aspectos jurídicos: Liliana Andrea Coy Cruz / Gerente Asesoría Jurídica Estructuración / Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídicos procedimentales: Gabriel Vélez Calderón / Abogado / Gerencia de Contratación / Vicepresidencia Jurídica

Aprobó aspectos jurídicos procedimentales: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides / Gerente de Contratación / Vicepresidencia Jurídica